



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: JOEL ANDRÉS BEDOYA PAYARES
Accionado: COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Vinculado: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVÁLIDEZ DEL ATLÁNTICO
Radicación: 084334089002-2023-00413-00
Derecho(s): SEGURIDAD SOCIAL- MÍNIMO VITAL- IGUALDAD- DEBIDO PROCESO

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho los informes rendidos por las entidades accionadas y vinculadas. Sírvasse proveer. Malambo, primero (1) de diciembre de 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente de la acción constitucional de referencia y estando dentro del término procesal para resolver de fondo, el despacho advierte que la entidad accionada **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, solicita lo siguiente:

- 1.) Declarar improcedente la acción de tutela por inmediatez y subsidiaridad de la misma, por cuanto lo que aquí se pretende es un derecho económico derivado de un contrato de seguros SOAT, regulado por el código de comercio, anudado al hecho que el interesado no demostró que hubiese agotado el trámite previo ante los organismos competentes para emitir el dictamen de pérdida de capacidad laboral, es decir su EPS.
- 2.) Vincular a la ARF, ARL o EPS a la cual se encuentre afiliado el afectado, y no acceder a la petición de la Accionante contra Seguros del Estado S.A en razón a que no tiene el deber legal ni contractual de asumir la valoración y el costo de los honorarios de las Juntas de Calificación de Invalidez, pues este costo no se encuentra establecido dentro de los amparos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, conforme lo señalado por las diferentes disposiciones legales mencionadas.

Siendo así, se ordenará **REQUERIR** al señor **JOEL ANDRÉS BEDOYA PAYARES**, para que en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, informe el nombre de la **ADMINISTRADORA DE RIESGO LABORAL, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD -EPS** y al **FONDO DE PENSIONES** a las cuales se encuentra afiliado, considerando que dicha información no se encuentra consignada en el escrito tutelar y así proceder con la respectiva vinculación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor **JOEL ANDRÉS BEDOYA PAYARES**, para que en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, informe el nombre de la **ADMINISTRADORA DE RIESGO LABORAL, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD -EPS** y **FONDO DE PENSIONES** a los cuales se encuentra afiliado, considerando que dicha información no se encuentra consignada en el escrito tutelar y así proceder con la respectiva vinculación.

SEGUNDO: ADVERTIR a la accionante, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

TERCERO: NOTIFICAR, el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

L.P

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e767d811f1fee0fb9cb747c84ec0d70df14358e127bab5ba0b6444d8b500af**

Documento generado en 01/12/2023 03:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>